

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 64-2023-SGAYF-MDM

Majes, 07 de julio de 2023

VISTOS

Adjudicación Simplificada N° 13-2022-MDM-1, de fecha 27 de octubre del 2022, Pedido de Servicio N° 661-2023 (actualizado para el presente periodo fiscal), Proveído N° 641-2023/SGPPYR/MDM de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Memorandum N° 459-2023/SGAYF/MDM de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 783-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 90-2023/SGAYF/MDM de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 303-2023/SGAJ/MDM de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 819-2023/2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Departamento de Obras Públicas y Supervisión. Así, mismo el informe N° 840-2023/DOPYS/SGDU/MDM - N° Expediente 57474. En el cual se cuenta con la conformidad respectiva del servicio prestado.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración. Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N.º 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

En ese sentido, conforme a la no existencia y/o generación de la Orden de Prestación de Servicio y solo además quedando en autos el Pedido de Servicio N°000312-2022 de fecha 23 de Marzo del año 2022, se tiene la imposibilidad de efectuar el pago, debido al periodo fiscal correspondiente a años anteriores, por lo que, surgió la necesidad de generar un nuevo pedido de servicio N°000661-2023 de fecha 17 de Mayo del año 2023 (actualizados) bajo los mismos parámetros generados con anterioridad, con la finalidad de efectuar el pago correspondiente dentro del presente periodo fiscal.

Que, mediante el Proveído N° 000641-2023/SGPPYR/MDM de fecha 03 de julio del 2023, mediante el cual la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el Certificado de Crédito Presupuestario con la Nota N.º 0000001444 con la finalidad de atender el Reconocimiento de Pago de la Adjudicación Simplificada N°013-2022-MDM-1, de fecha 27 de octubre del 2022, por el monto de S/. 120,000.00 soles

Que, mediante el Informe N° 000783-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual la Unidad de Logística y Servicios Generales, ha señalado "En conclusión es preciso indicar que la deuda pendiente de la orden de servicio a la fecha cuenta con la debida certificación presupuestal, la cual debe ser cancelada, ya que esta fue atendida y con la finalidad de evitar percances mayores con el proveedor, es que se debe cancelar dicha deuda".



Que, mediante el Informe N° 000303-2023/SGAJ/MDM de fecha 05 de julio de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Asesoría Jurídica, no ha advertido cuestiones o limitaciones de índole jurídico que determinen la negativa del reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 00000819-2023/2023/DOPYS/SGDU/MDM de fecha 06 de julio del 2023, mediante el cual el departamento de obras públicas y supervisión, informa que se proceda a atender el reconocimiento y pago de deuda del pedido de servicio N°1444-2023, aseverando realizar la conformidad de pago una vez sea realizada la notificación de la orden de servicio.

Que, del acuerdo al informe N° 00000840-2023/DOPYS/SGDU/MDM- N° EXPEDIENTE 57474. En el cual se cuenta con la conformidad respectiva del servicio prestado, emitido por el Jefe del Departamento de obras públicas y supervisión.

De conformidad con los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDM, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; y lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de Emitir Resoluciones Administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencia en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Reconocer** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

Informe Técnico	Adjudicación Simplificada N.º	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio	Monto de la Deuda
Informe N.º 000783-2023/LJCY/SGAYF/MDM	013-2022-MDM-1	CONSORCIO ISKAY 10297149631	Elaboración del Expediente Técnico de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA EN LA IE. C CIUDAD MAJES MODULO B-2 – DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	120,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Autorizar** a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer** que la Unidad de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas. Así mismo evidenciar si se ha incurrido en penalidades sobre la presentación del expediente técnico del proyecto denominado creación del servicio educación de nivel secundario en la I.E. Ciudad Majes Modulo B-2, Distrito de Majes Caylloma Arequipa, AS N°13-2022-MDM-1.

ARTÍCULO CUARTO. - **Poner** a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Ing. Manuel Vladimir Vargas Ortega
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes